



**Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós
(2022)**

RADICACIÓN:	2022-00188
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO
CAUSANTE:	ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTIZ

La señora CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO, a través de apoderada judicial, presenta solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTIZ, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

-En la demanda se mencionan otros herederos conocidos cuya calidad debe demostrarse, para lo cual la demandante debe aportar el registro civil de nacimiento de los mismos, en concordancia a lo establecido en el artículo 489 del C.G.P. o en su defecto, demostrar que lo ha solicitado ante la entidad respectiva.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARLU TAPIAS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.531.492 y T.P. No. 56.828 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6eeb4fb472563949ccadf8408df6cef2f7814f3da61cfa78517bd6579fa4ef**

Documento generado en 27/05/2022 11:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>